

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL.

1ª PROPUESTA.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27.

Motivación:

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN) presentó ante el Registro de la Mancomunidad una solicitud para que los autobuses urbanos de la comarca de Pamplona dispusieran de canceladoras accesibles para personas con discapacidad en la plataforma central del autobús, estando la Mancomunidad de acuerdo con el CERMIN en cuanto a los beneficios que la instalación de una canceladora accesible en la plataforma central del autobús, que es la que cuenta con rampa de acceso, supone para la mejora de la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas con movilidad reducida, además de mejorar la seguridad y calidad del servicio ofrecido al ciudadano en general.

La instalación de estas máquinas se ha incluido en la fase 1 del proyecto de renovación tecnológica del Transporte Urbano Comarcal, estando prevista la finalización de su implantación para el segundo trimestre de 2020.

Una vez instaladas las máquinas validadoras en la plataforma central de los autobuses, se limitará su uso para validación a las personas con movilidad reducida y en general, a usuarios del Transporte Urbano Comarcal con perfil E, permitiendo consultar en las mismas los datos de las tarjetas Transporte Urbano Comarcal a todos los usuarios del mismo que dispongan de tarjeta de transporte.

Por tanto, y en línea con esta iniciativa, se propone modificar el texto del artículo 27 de la Ordenanza donde se describe el modo de uso de las tarjetas a bordo del autobús.

Texto propuesto

Artículo 27. Uso.

El pago de las tarifas establecidas mediante la tarjeta de transporte se realizará **por norma general** en las canceladoras existentes en los autobuses y ubicadas junto al personal de conducción, **a excepción del caso de las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento, que también podrán hacerlo en la máquina instalada a tal efecto en la plataforma central del autobús.**

En cada autobús existen dos máquinas canceladoras **junto al personal de conducción:** la delantera o expendedora, y la trasera o validadora. Las tarjetas de transporte personalizadas sólo se podrán cancelar en la expendedora, de manera que se muestren al personal de conducción para que pueda identificar su correcto uso; las tarjetas de transporte anónimas se pueden cancelar en ambas máquinas.

Existe una tercera máquina canceladora instalada en la plataforma central del autobús. Estas máquinas sólo podrán usarse para validación por las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento.

2ª PROPUESTA.- MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Motivación:

Dado que para la aplicación de lo establecido en referencia al uso de las máquinas canceladoras centrales se precisa llevar a cabo los cambios operativos que los posibiliten, es necesario dilatar la entrada en vigor de las mismas hasta que dichos cambios hayan sido materializados.

Texto propuesto:

Disposición final única

Las presentes modificaciones entrarán en vigor cuando determine el Presidente de la Mancomunidad mediante Resolución que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra

CONCLUSIONES

Primera.- Se propone la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio del Transporte Urbano Comarcal:

1.- Artículo 27 de la Ordenanza que quedaría redactado de la siguiente manera

Artículo 27. Usos.

El pago de las tarifas establecidas mediante la tarjeta de transporte se realizará por norma general en las canceladoras existentes en los autobuses y ubicadas junto al personal de conducción, a excepción del caso de las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento, que también podrán hacerlo en la máquina instalada a tal efecto en la plataforma central del autobús.

En cada autobús existen dos máquinas canceladoras junto al personal de conducción: la delantera o expendedora, y la trasera o validadora. Las tarjetas de transporte personalizadas sólo se podrán cancelar en la expendedora, de manera que se muestren al personal de conducción para que pueda identificar su correcto uso; las tarjetas de transporte anónimas se pueden cancelar en ambas máquinas.

Existe una tercera máquina canceladora instalada en la plataforma central del autobús. Estas máquinas sólo podrán usarse para validación por las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento.

2.- Disposición Final Única de la Ordenanza que quedaría redactado de la siguiente manera

Disposición final Única

Las presentes modificaciones entrarán en vigor cuando determine el Presidente de la Mancomunidad mediante Resolución que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra